

3134600491



DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1750/2006

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

**C. JESÚS ANTONIA SOSA OLIVAS**  
AVENIDA MORELOS No. 1206-15 OTE  
COLONIA CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA.-

*Lic. Tania*

**ASUNTO: REVOCACIÓN No. 241/05**  
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el No. 241/05, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, el día 28 de junio de 2005, el **C. JESÚS ANTONIA SOSA OLIVAS**, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo, relativo al crédito fiscal No. 1343063361.

### SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de Julio de 2002, procede a la admisión y substanciación de recurso administrativo de revocación de referencia, teniéndose a la vez por admitidas y ofrecidas las pruebas adjuntas al mismo.

Con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad debe emitir resolución, a lo que procede atendiendo las siguientes:

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

### CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila, el día 28 de junio de 2005, el C. JESÚS ANTONIA SOSA OLIVAS, por su propio derecho, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo, relativo al crédito fiscal No. 1343063361, manifestando desconocimiento de dicho crédito fiscal.

De acuerdo con lo anterior, mediante oficio No. DJ/3128/2005 de fecha 09 de agosto de 2005, emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, legalmente notificado el 31 de agosto de 2005, se le dio a conocer la Multa contenida en el oficio No. de crédito 1343063361, de fecha 28 de junio del 2004 emitida por el Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila y su respectiva acta de notificación de fecha 06 de agosto de 2004, otorgándole un plazo de 45 días contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación.

II.- Una vez analizada la argumentación hecha valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas considera lo siguiente:

El Mandamiento de Ejecución relativo al crédito No. 1343063361 y por ende el acta de Requerimiento de Pago y Embargo llevada a cabo el día 23 de junio del 2005, son ilegales, toda vez que la primera resolución señalada se encuentra motivada en una multa fiscal, emitida por la Dirección de Recaudación el día 28 de junio del 2004, la cual se notificó el día 06 de Agosto de 2004, misma que fue declarada nula mediante sentencia de fecha 08 de julio del 2005, emitida por la Segunda Sala Regional del Norte – Centro II, en el Juicio de Nulidad No. 6888/04-05-02-5, toda vez que el requerimiento de obligaciones con No. de control 10152355000703 con base en el cual se sustenta dicho acto, no consignó en su citatorio de espera que se había requerido la presencia del destinatario del documento a notificar, incumpléndose con ello con lo dispuesto por el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

De acuerdo con lo anterior se concluye que el Mandamiento de Ejecución que nos ocupa carece de los requisitos establecidos por los artículos 38 fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Es decir, se deja sin efectos el Mandamiento de Ejecución en cuestión y en consecuencia el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 23 de junio del

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

2005, ya que la primera resolución tiene como fundamento una multa que fue declarada nula mediante sentencia emitida por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo tanto carece de los requisitos señalados en la fracción III del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se deja sin efectos el Mandamiento de Ejecución de fecha 22 de noviembre del 2004 emitido por el Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila y el Requerimiento de Pago y Embargo, de fecha 23 de junio del 2005, relativos al crédito fiscal No. 1343063361, por la cantidad de \$1,159.00

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**  
**Saltillo, Coah; a 02 de Junio de 2006**  
**EL DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. C. Alfonso Yañez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- para conocimiento.

c.c.p. C. Francisco Esparza Tovar.- Coordinador de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Emilio Rodríguez Chacón.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación.

c.c.p. Archivo. Folio No. 1945

LMG/TBR